

OFICIO-CIRCULAR NÚM. 35/2012, DE 24 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS.

Registro General n°.:2012/476478

Con el objetivo de garantizar a los estudiantes afiliados a la ONCE los recursos necesarios para seguir con normalidad los estudios que realizan, conforme a lo establecido en la Circular 8/2009, por la que se dictan las normas reguladoras del sistema de Prestaciones al Estudio para afiliados a la ONCE, a continuación se publican las cuantías de las prestaciones económicas y materiales (para la adaptación del puesto de estudio), así como los procedimientos de solicitud de las mismas.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al Director General de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, dispongo:

1. PREÁMBULO

El presente Oficio-Circular desarrolla la Circular 8/2009, de 8 de julio, reguladora del sistema de Prestaciones al Estudio para afiliados a la ONCE, estableciendo los plazos de presentación de solicitudes, la documentación económica y no económica justificativa que habrán de aportar los solicitantes, los límites máximos de renta y patrimonio para poder ser beneficiario de la prestación, los porcentajes a aplicar para el cálculo de las cantidades reales a conceder, las cuantías máximas de las diferentes prestaciones económicas y los materiales que se podrán prestar como adaptación de puesto de estudio.

Las cuantías establecidas para las diferentes prestaciones económicas de carácter general o especial reflejadas en este Oficio-Circular, se corresponden siempre con la cantidad máxima que se puede conceder. Por ello, en todas las prestaciones de tipo económico, para conocer la cuantía real que corresponde a cada solicitante, deberán aplicarse los porcentajes establecidos en el apartado 2.6. "Porcentajes de aplicación para la concesión de las prestaciones".

La concesión de las prestaciones establecidas en esta normativa está supeditada a la disponibilidad presupuestaria y, por lo tanto, sólo se podrán resolver favorablemente los expedientes que cumplan los requisitos exigidos cuando exista garantía de disponibilidad presupuestaria suficiente, pudiendo ser causa de denegación la carencia de crédito presupuestario.

El presente documento consta de 60 hojas
Es copia fiel del original

El Director de Organización y Gestión de Recursos Generales

Verónica Pérez

2. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Según lo establecido en el epígrafe 7 “Procedimiento de presentación y tramitación de solicitudes” de la Circular de referencia, todos los afiliados que soliciten alguna de las prestaciones económicas contempladas en la citada normativa deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se relaciona, en los plazos establecidos.

2.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las prestaciones económicas reguladas en este Oficio-Circular se iniciará con carácter general el 1 de septiembre, y finalizará el 31 de octubre de 2012. De concederse, surtirán efectos desde la fecha de comienzo del curso.

A excepción de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, que únicamente podrán solicitarse en el plazo indicado, las demás ayudas podrán solicitarse también en el momento en el que surja la necesidad que las motiva. De concederse bajo esta circunstancia, tendrán efecto desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Centro.

2.2. Documentación no económica

La finalidad de este tipo de documentación es acreditar los datos identificativos del solicitante y de su unidad económico-familiar, justificar las deducciones de la ONCE a las que pudiera tener derecho y fundamentar el principio de complementariedad de las prestaciones solicitadas.

En consecuencia, la solicitud de las prestaciones económicas contempladas en este Oficio-Circular, requerirá la aportación de la documentación justificativa de carácter no económico (cuyo detalle se resume en el **anexo II**) indicada a continuación:

- Solicitud (cuyo modelo normalizado figura en el **anexo III**) firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal, acompañada de:
 - Copia del DNI del solicitante, en caso de ser éste el firmante de la solicitud.
 - Copia del DNI del padre o madre firmante y Libro de Familia, en el caso de solicitantes menores de edad.

- Copia del DNI del tutor o representante legal firmante y Certificado del Registro Civil, en caso de que el solicitante sea un menor bajo tutela o un adulto incapacitado legalmente.
- Certificado de Unidad de Convivencia: expedido por el Ayuntamiento que corresponda, con indicación del nombre y apellidos, parentesco, fecha de nacimiento y DNI de las personas que viven con el solicitante o de las que éste depende económicamente
- Certificación acreditativa del grado de discapacidad (antes conocida como Certificado de Minusvalía), expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, de cada uno de los integrantes de la unidad económico-familiar (excluido el afiliado solicitante), cuando el solicitante desee acogerse a las deducciones que contempla la ONCE por el concepto de discapacidad.
- Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar solicitada en la Administración Pública: en el caso de las solicitudes de prestaciones que lo requieran. En caso de no existir ayuda pública análoga, se hará constar tal circunstancia en el expediente.
- Documentación acreditativa del abono de prestaciones privadas: para la misma finalidad que la solicitada a la ONCE.
- Matrícula.
- Presupuestos para: centro privado, ayudas de transporte, comedor, alojamiento y manutención y tratamientos especiales. En este último caso se incluirá valoración del profesional que llevará a cabo los tratamientos especiales de los alumnos, debiendo recoger el diagnóstico, objetivos a trabajar y acciones a realizar para conseguirlos.
- Para las ayudas de Enseñanza y Residencia de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, además de la documentación indicada anteriormente, el afiliado tiene que adjuntar la resolución de P.I.A. derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia. En su defecto, se proporcionará un documento acreditativo de la situación en que se encuentre la solicitud de reconocimiento de la Ley 39/2006, o justificante de la solicitud de dicho certificado.
- En el caso de las tesis doctorales se debe adjuntar:
 - Informe del Director de la tesis, avalando el proyecto de la misma
 - Certificado de los cursos de doctorado cursados
 - Documento acreditativo de la inscripción de la tesis doctoral

2.3. Documentación económica de carácter general

Considerando los conceptos económicos regulados en el apartado 8 de la norma que este Oficio-Circular desarrolla, la documentación económica solicitada será la base para el cálculo de los ingresos de la unidad económico-familiar, así como para evaluar los elementos patrimoniales requeridos.

En todo caso, la información a presentar por el solicitante de la prestación, relativa a cada uno de los componentes de la unidad económico-familiar, estará referida a la última disponible por el organismo otorgante en relación a la certificación requerida, concretándose en los siguientes términos:

- Acreditación de los ingresos fiscales (válidamente sellados por el organismo competente o con la oportuna marcación de entrega): último año fiscal cerrado.
- Acreditación de pensiones/prestaciones de la Administración Pública del último ejercicio cerrado.
- Acreditación de inmuebles: del año en curso, aceptando la acreditación del último ejercicio cerrado, si no estuviera disponible una información más actualizada.

En este sentido, la solicitud de todas las prestaciones económicas contempladas en la Circular de referencia requerirá, de cada uno de los miembros de la unidad económico-familiar, la aportación de la documentación justificativa de carácter económico indicada a continuación

Documentos para el cálculo de los ingresos de la unidad económico-familiar.

Acreditación de ingresos fiscales

- Para los miembros obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante Declaración de I.R.P.F.):
 - Declaración del I.R.P.F., con marcación de entrega o presentación, en cualquier modalidad.
 - En caso de confirmación del Borrador de Declaración remitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT): documento con marcación de presentación o confirmación.
 - En su defecto, certificado de detalle de ingresos facilitado por la AEAT.
- Perceptores de renta no obligados a declarar, que soliciten la devolución de retenciones: Certificado de detalle de ingresos suministrado por la AEAT.

- Perceptores de renta no obligados a declarar y que no solicitan devolución de retenciones: Certificado de Imputación de Rentas del I.R.P.F.
- Miembros de la unidad económico-familiar que no están incluidos en las Declaraciones de I.R.P.F. o certificados de otros componentes: Certificado de Imputación de rentas del I.R.P.F.

Acreditación de pensiones/prestaciones de la Administración Pública

Todos los miembros de la unidad económico-familiar de 18 años o más, así como los menores en situación de orfandad que sean perceptores de pensiones o prestaciones de la Administración Pública, deberán presentar los certificados indicados en los puntos siguientes:

- Certificado de pensiones/prestaciones públicas de cuantías percibidas durante el último ejercicio cerrado emitido por el órgano correspondiente.
- En su defecto, certificado emitido por la Seguridad Social, de no ser perceptor de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social ni de otro organismo ajeno a la misma.

Documentos para la acreditación de inmuebles:

Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (IBI) de las fincas urbanas y rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas, de las que fueran propietarios los miembros de la unidad económico-familiar.

En todos los casos, los documentos que ya obren en poder de la ONCE en el momento de presentar la solicitud, y que se mantengan vigentes, no le serán requeridos nuevamente al solicitante.

No obstante, cuando la situación económica actual de la unidad económico-familiar hubiera variado significativamente respecto a lo acreditado con la documentación obligatoria, el afiliado aportará en el momento de la solicitud la documentación complementaria acreditativa de tal variación y de la situación socioeconómica generada tras la misma, pudiendo ser ésta solicitada asimismo por la ONCE cuando se estime necesario. En tales casos, la renta anual de la unidad económico-familiar deberá ser recalculada considerando dicha información. A estos efectos, se entiende por variación significativa el incremento o disminución del número de sus integrantes, el cambio de la situación socio-laboral de alguno de ellos, las modificaciones en las fuentes de ingresos, etc.

En el **anexo IV** se resumen los principales trámites a seguir para la solicitud de certificados al Organismo público correspondiente.

2.4. Límites máximos de Renta de la unidad económico-familiar

La renta anual de la unidad económico-familiar no podrá superar los siguientes límites máximos, establecidos en función del número de componentes de la misma y de la presencia o no de otras deficiencias asociadas a la ceguera, que se detallan a continuación:

a) Alumnos sin deficiencias asociadas a la ceguera

Número de componentes de la Unidad Económico-familiar	Límites Máximos de Renta Anual (Euros)
1	11.025
2	20.352
3	27.983
4	33.918
5	38.158
6	40.702

Por cada miembro adicional de la unidad económico-familiar, se incrementará el sexto tramo en **2.266 €** para el establecimiento del correspondiente límite máximo de renta anual.

b) Alumnos con deficiencias asociadas a la ceguera.

Número de componentes de la Unidad Económico-familiar	Límites Máximos de Renta Anual (Euros)
1	19.108
2	35.278
3	48.508
4	58.797
5	66.147
6	70.558

Por cada miembro adicional de la unidad económico-familiar, se incrementará el sexto tramo en **3.959 €** para el establecimiento del correspondiente límite máximo de renta anual.

2.5. Límites máximos de Patrimonio de la unidad económico-familiar

Según lo estipulado en el punto 1 "Preámbulo" de la Circular 8/2009, reguladora de las Prestaciones al Estudio, todos los afiliados que soliciten alguna de las prestaciones económicas contempladas en la citada normativa,

además de no superar los límites máximos establecidos para la renta de la unidad económico-familiar que figuran en el apartado anterior, deberán acreditar, en base a la documentación exigida al efecto, el ajuste del patrimonio de los miembros de la unidad económico-familiar a todas y cada una de las siguientes limitaciones:

a) Alumnos sin deficiencias asociadas a la ceguera

1. La suma de rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económico-familiar no superará los 1.900 euros anuales.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económico-familiar, no podrá superar los 100.000 euros anuales.
3. La suma de ganancias patrimoniales del conjunto de miembros de la unidad económico-familiar no superará los 12.000 euros anuales.

b) Alumnos con deficiencias asociadas a la ceguera

1. La suma de rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económico-familiar no superará los 2.800 euros anuales.
2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económico-familiar, no podrá superar los 100.000 euros anuales.
3. La suma de ganancias patrimoniales del conjunto de miembros de la unidad económico-familiar no superará los 21.500 euros anuales.

2.6. Porcentajes de aplicación para la concesión de las prestaciones

Según lo dispuesto en el punto 1. "Preámbulo" de la Circular de referencia, las prestaciones se concederán, dentro de los límites máximos determinados para cada una de ellas, en la cantidad que corresponda en función del porcentaje que represente la renta anual de la unidad económico-familiar respecto a los límites máximos de renta de la unidad económico-familiar detallados en el **punto 2.4.**, conforme a la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	CONCESIÓN
0%	60%	100%
60,01%	70%	90%
70,01%	80%	80%
80,01%	90%	70%
90,01%	100%	60%

3. CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER GENERAL

Según lo establecido en el punto 3. "Prestaciones económicas de carácter general" de la Circular de referencia, se establecen las siguientes cuantías máximas, a partir de las cuales se calcularán los distintos porcentajes de subvención:

3.1. Ayudas para primer Ciclo de Educación Infantil

a) Enseñanza

Se establece en un máximo de **120 €** la cuantía a conceder para matrícula y seguro escolar, abonándose de una sola vez, previa presentación de los justificantes de pago. Asimismo, se establece como cantidad máxima a conceder para cada mensualidad **190 €**, abonándose fraccionadamente, previa presentación de justificantes de pago.

b) Comedor

Se establece como cantidad máxima a conceder mensualmente **95 €**. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de comedor.

c) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por

el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

3.2. Ayudas para segundo Ciclo de Educación Infantil

a) Enseñanza

Se establece en un máximo de **120 €** la cuantía a conceder para matrícula y seguro escolar, abonándose de una sola vez, previa presentación de los justificantes de pago. Asimismo se establece en **190 €** la cantidad máxima a conceder para cada mensualidad, abonándose fraccionadamente, previa presentación de justificantes de pago.

b) Adquisición de libros de texto

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, previa presentación de la factura correspondiente, hasta un máximo de **105 €**.

c) Adquisición de material didáctico complementario

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima en **105 €**.

d) Comedor

Se establece como cantidad máxima a conceder mensualmente **95 €**. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de comedor.

e) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

3.3. Ayudas para enseñanza obligatoria

a) Adquisición de libros de texto

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, previa presentación de la factura correspondiente. Las cuantías establecidas serán para:

- Educación Primaria: hasta un máximo de **158 €**.
- Educación Secundaria, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Enseñanza Básica de Personas Adultas: un máximo de **210 €**.

b) Adquisición de material didáctico complementario

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima para:

- Educación Primaria: **158 €**.
- Educación Secundaria, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Enseñanza Básica de Personas Adultas: **295 €**.

c) Comedor

Se establece **95 €** como cantidad máxima a conceder mensualmente. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de comedor.

d) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que se supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

3.4. Ayudas para alumnos atendidos en Centros de Recursos Educativos de la ONCE

a) Transporte para traslados de fin de semana y períodos vacacionales

La frecuencia de los desplazamientos será establecida en base a los criterios adoptados por cada CRE.

Los desplazamientos que se realicen en el ámbito de intervención de cada CRE se realizarán en tren o autobús, a excepción de los alumnos con domicilio familiar en las Comunidades Autónomas de Canarias o Baleares, y en Ceuta y Melilla, que utilizarán transporte marítimo o aéreo.

La cuantía será la equivalente a los billetes del transporte utilizado. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta), a razón de 0,13 € el kilómetro.

b) Transporte para alumnos externos

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que se supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

3.5. Ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a ceguera o deficiencia visual grave

a) Enseñanza

Cuando los beneficiarios se escolaricen en Centros privados no concertados de Educación Especial que no estén sujetos a Convenio con ONCE y Fundación ONCE, se podrá cubrir parte o la totalidad de los costes de matrícula, mensualidad y seguro escolar de estos alumnos, de acuerdo con los porcentajes fijados en el **apartado 2.6**. Esta ayuda la resolverá la Junta

Central de Prestaciones, y el pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

b) Adquisición de material didáctico complementario

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima para:

- Cursos equivalentes a la Educación Primaria: **158 €**
- Cursos equivalentes a la Educación Secundaria: **295 €**

c) Comedor

Se establece **95 €** como cantidad máxima a conceder mensualmente. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de comedor.

d) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

e) Residencia

Cuando los beneficiarios se escolaricen en Centros privados no concertados de Educación Especial que no estén sujetos a Convenio con ONCE y Fundación ONCE, se cubrirán los costes en la proporción establecida en el presente Oficio-Circular. Esta ayuda la resolverá la Junta Central de Prestaciones. El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

f) Tratamientos especiales

Cuando los tratamientos especiales recibidos por estos alumnos no se puedan cubrir desde el Centro en el que están escolarizados ni desde otros recursos públicos, se podrá conceder ayuda para tratamientos especiales, teniendo en cuenta que, para cada tratamiento que deba recibir el alumno (fisioterapia, logopedia, psicomotricidad, etc.), se podrá conceder una cuantía que no exceda los **300 €** mensuales, subvencionándose como máximo **35 €** por cada sesión de trabajo durante la intervención. Esta ayuda la resolverá la Junta Central de Prestaciones. El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

3.6. Ayudas para Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

a) Adquisición de libros de texto

El abono de esta prestación se realizará previa presentación de las facturas correspondientes. Las cuantías establecidas serán para:

- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio: hasta un máximo de **242 €**.
- Ciclos Formativos de Grado Superior y enseñanzas de régimen especial: hasta un máximo de **273 €**.

b) Adquisición de material didáctico complementario

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima para:

- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio: **515 €**.
- Ciclos Formativos de Grado Superior y enseñanzas de régimen especial: **578 €**.

c) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El

abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

d) Alojamiento y manutención

Esta prestación se podrá conceder hasta un máximo de **552 €** por cada mes lectivo del curso, de los cuales 235 € serán para manutención y no habrá que justificarlos, siempre que este concepto no esté incluido en el recibo de la Residencia de Estudiantes o Colegio Mayor, en cuyo caso se abonará la ayuda por el global del recibo. El abono de la cantidad restante se realizará mensualmente, previa presentación de los justificantes de pago del alojamiento (recibo mensual de alquiler de la vivienda, o recibos de mensualidades de la Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor, etc.).

e) Insularidad

Esta prestación está destinada a sufragar los gastos de desplazamiento de inicio y fin de curso, así como de los periodos vacacionales. La cuantía máxima será la de los billetes de ida y vuelta, abonándose previa presentación de los mismos. El viaje se realizará en avión o barco, en clase turista.

3.7. Ayudas para Enseñanzas Universitarias

a) Adquisición de libros de texto

El abono de esta prestación se realizará, previa presentación de las facturas correspondientes, estableciéndose un máximo de **315 €**.

b) Adquisición de material didáctico complementario

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima en **878 €**.

c) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad,

por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

d) Alojamiento y manutención

Esta prestación se podrá conceder hasta un máximo de **552 €** por cada mes lectivo del curso, de los cuales 235 € serán para manutención y no habrá que justificarlos, siempre que este concepto no esté incluido en el recibo de la Residencia de Estudiantes o Colegio Mayor, en cuyo caso se abonará la ayuda por el global del recibo. El abono de la cantidad restante se realizará mensualmente, previa presentación de los justificantes de pago del alojamiento (recibo mensual de alquiler de la vivienda, o recibos de mensualidades de la Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor, etc.).

e) Insularidad

Esta prestación está destinada a sufragar los gastos de desplazamiento de inicio y fin de curso, así como de los periodos vacacionales. La cuantía máxima será la de los billetes de ida y vuelta, abonándose previa presentación de los mismos. El viaje se realizará en avión o barco, en clase turista.

3.8. Ayudas para realización de estudios de Doctorado

a) Adquisición de libros de texto

El abono de esta prestación se realizará previa presentación de las facturas correspondientes, estableciéndose un máximo de **315 €**.

b) Adquisición de material didáctico complementario

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima en **878 €**.

c) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la

ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

d) Alojamiento y manutención

Esta prestación se podrá conceder hasta un máximo de **552 €** por cada mes lectivo del curso, de los cuales 235 € serán para manutención y no habrá que justificarlos, siempre que este concepto no esté incluido en el recibo de la Residencia de Estudiantes o Colegio Mayor, en cuyo caso se abonará la ayuda por el global del recibo. El abono de la cantidad restante se realizará mensualmente, previa presentación de los justificantes de pago del alojamiento (recibo mensual de alquiler de la vivienda, o recibos de mensualidades de la Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor, etc.).

e) Insularidad

Esta prestación será destinada a sufragar los gastos de desplazamiento de inicio y fin de curso, así como de los períodos vacacionales. La cuantía máxima será la de los billetes de ida y vuelta, abonándose previa presentación de los mismos. El viaje se realizará en avión o barco, en clase turista.

3.9. Ayudas para realización de estudios de la Tesis Doctoral

Se establece una ayuda cuya cuantía máxima serán **9.471 €**, que se abonará en doce mensualidades.

4. CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER ESPECIAL

4.1. Ayudas para atención temprana

a) Tratamientos especiales

Quando los tratamientos especiales precisados por estos alumnos no se puedan cubrir desde el Centro en el que están escolarizados ni desde otros recursos públicos, se podrá conceder ayuda para tratamientos especiales, teniendo en cuenta que, para cada tratamiento que deba recibir el alumno

(fisioterapia, logopedia, psicomotricidad, etc.), se podrá conceder una cuantía que no supere los **300 €** mensuales, subvencionándose como máximo **35 €** por cada sesión de trabajo durante la intervención. Esta ayuda será resuelta por la Junta Central de Prestaciones. El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

b) Transporte

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que supere esta cantidad, por la diferencia se deberá pedir informe adicional a la Junta Central. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

4.2. Ayudas para reeducación pedagógica e intervención logopédica

Cuando algún alumno precise recibir uno de estos tratamientos (o los dos), y no se puedan cubrir desde el Centro en el que están escolarizados ni desde otros recursos públicos, se podrá conceder una prestación para su abono, teniendo en cuenta que para cada tratamiento se podrá conceder una cuantía que no supere los **300 €** mensuales, subvencionándose como máximo **35 €** por cada sesión de trabajo durante la intervención. Todo ello con la justificación pedagógica correspondiente. Esta ayuda será resuelta por la Junta Central de Prestaciones y el pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

4.3. Ayudas para estudios complementarios de música, idiomas e informática

Se establece en un máximo de **120 €** la cuantía a conceder para matrícula y seguro escolar, abonándose de una sola vez, previa presentación de los justificantes de pago. Asimismo, se puede conceder una cuantía que no supere los **190 €** como máximo para cada mensualidad, por el conjunto de los tres conceptos, abonándose fraccionadamente previa presentación de los justificantes de pago.

5. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La cuantía de estas ayudas será establecida por la Junta Central de Prestaciones en función de la necesidad que las motiva, debiendo estar justificada pedagógicamente mediante un Informe que debe adjuntarse al expediente.

6. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LAS PRESTACIONES DE ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE ESTUDIO

6.1. Plazos de presentación de solicitudes

La adaptación del puesto de estudio de nueva concesión, en la modalidad de préstamo a estudiantes, podrá solicitarse a instancias del propio interesado o de sus padres, tutores o representantes legales, cuando surjan necesidades curriculares que lo hagan preciso, no estableciéndose un plazo determinado para la solicitud.

Con carácter general, la resolución deberá adoptarse en un plazo máximo de siete días lectivos, y la instalación del equipo se llevará a cabo durante los tres días lectivos posteriores a la resolución.

6.2. Documentación

Según lo establecido en el epígrafe 7 "Procedimiento de presentación y tramitación de solicitudes" de la Circular 8/2009, reguladora de las Prestaciones al Estudio, todos los afiliados que soliciten la adaptación del puesto de estudio deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud (modelo normalizado en **anexo III**) firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal, acompañada de:
 - Copia del DNI del solicitante, en caso de ser éste el firmante de la solicitud.
 - Copia del DNI del padre o madre firmante y Libro de Familia, en caso de solicitantes menores de edad.
 - Copia del DNI del tutor o representante legal firmante y Certificado del Registro Civil, en caso de que el solicitante sea un menor bajo tutela o un adulto incapacitado legalmente.

- Resguardo de Matrícula.

Los alumnos que cursen enseñanzas medias y universitarias deberán presentar no más tarde del 31 de octubre el resguardo de matrícula para proceder a confirmar la continuidad en la necesidad de utilización de los materiales que tienen como adaptación del puesto de estudio.

6.3. Tipos de materiales.

De acuerdo con la situación educativa del afiliado, podrán solicitarse para la adaptación del puesto de estudio los materiales encuadrados en los dos tipos relacionados a continuación:

a) Alumnos que cursan estudios reglados en cualquiera de los niveles o etapas del sistema educativo

- Máquina de escritura braille y sus complementos
- Monitores TFT de 17" y 19"
- Ampliador de caracteres
- Mesa Atril
- Anotador parlante y accesorios
- Unidad de disco
- Lupa TV
- Explorador de pantalla (Jaws...)
- Calculadoras científicas.
- Impresora braille personal
- Reproductor DAISY

Todo el material incluido en la familia de anotadores parlantes y las impresoras braille personales, podrán solicitarse como adaptación del puesto de estudio únicamente desde quinto curso de Educación Primaria.

b) Alumnos que cursan la Enseñanza Secundaria Postobligatoria, Ciclo Formativo de Grado Superior y Universitarios

Además de los materiales incluidos en el apartado anterior:

- Línea de lectura braille
- Sistema de lectura compacto de textos en tinta
- Escáner y OCR
- Editor musical BME (cuando se cursen enseñanzas complementarias de música)
- Editor matemático LAMBDA.

Además, podrán solicitar Línea braille, Escáner y OCR los alumnos de tercero y cuarto de Secundaria cuando exista una causa que justifique su utilización. Dicha solicitud deberá ser informada por el Coordinador de Caso e Instructor Tiflotécnico, y siempre será resuelta por la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados.

Cuando los estudios para los que se solicita la adaptación del puesto de estudio tengan la consideración de enseñanzas complementarias de música, idiomas o informática, el material a conceder se asignará en función del grupo que correspondería (a, b) para los estudios reglados o complementarios que realice simultáneamente el alumno.

Quedan expresamente excluidos del préstamo para la adaptación del puesto de estudio los materiales ópticos de uso personal (gafas, lentillas, telescopios, etc.), los atriles de sobremesa y los flexos.

6.4. Informes de profesionales

La solicitud de cualquiera de los materiales relacionados en el apartado anterior dará lugar a la emisión de un Informe del Coordinador de Caso (cuando el estudiante tenga un P.I.A. abierto) o del Profesional de Referencia (cuando no sea así), que será preceptivo para su concesión.

En todos los casos, cuando se solicite cualquiera de los materiales relacionados en los dos grupos descritos, se debe informar de las necesidades curriculares específicas y del/los material/es que precisa el alumno para responder a esas necesidades, así como de los equipos concedidos como adaptación de puesto de estudio que le hayan sido asignados con anterioridad y que puedan serle retirados como consecuencia de la dotación del nuevo material.

Cuando la solicitud se refiera a material de alto nivel de especialización de los relacionados seguidamente, el Instructor de Tiflotecnología y Braille deberá informar de los aspectos anteriores y de la capacidad del solicitante para su utilización:

- Ampliador de caracteres
- Anotador parlante
- Impresora braille personal
- Explorador de pantalla (Jaws...)
- Línea de lectura braille
- Sistema de lectura compacto para textos en tinta
- Escáner y OCR

Cuando los materiales que se solicitan sean instrumentos o ayudas electrónicas (tales como Lupa TV y monitores, o cualquier programa de ampliación de caracteres), en el informe del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia se debe dejar constancia de la recomendación del material al estudiante por el Servicio de Rehabilitación, y del tamaño de letra y distancia de trabajo. Además, para todos los materiales citados en este grupo, se informará de la situación visual y evolución previsible de los alumnos.

6.5. Entrega de materiales

Una vez autorizada la adaptación del puesto de estudio, el Centro de adscripción educativa del estudiante procederá a la entrega del material en el puesto de estudio, correspondiendo su revisión y puesta en funcionamiento al Instructor de Tiflotecnología y Braille quien, asimismo, deberá impartir al estudiante las instrucciones precisas para su correcto uso.

A la entrega del material, el beneficiario, sus padres o representantes legales (cuando sea menor de edad), firmarán el recibí que figura como **anexo V**.

Además, cuando el material se instale en un Centro educativo, el Director o Secretario del mismo deberá firmar el recibí que figura como **anexo VI**. Asimismo, el beneficiario, padre o representante legal del alumno (cuando sea menor de edad), deberá firmar este recibí para darse por enterado de que el material ha sido instalado en el Centro educativo.

La prestación de la adaptación del puesto de estudio se considerará automáticamente renovada en los mismos términos, siempre que se justifique la continuidad de los estudios, hasta que el Coordinador de Caso o Profesional de Referencia estimen que es necesaria su sustitución por nuevos materiales, por haber variado la situación del alumno en las necesidades del currículo o por finalización de estudios. En estos supuestos se debe proceder a la devolución del material.

6.6. Mantenimiento del material

Cuando se produzcan averías en los equipos, y siempre que el Coordinador de Caso o Profesional de Referencia lo estimen necesario, el centro de la ONCE correspondiente adoptará las medidas oportunas para su sustitución, en tanto se efectúa la reparación.

El mantenimiento y reparación de los materiales de adaptación de puesto de estudio corresponde al CIDAT, corriendo a cargo a sus presupuestos los

gastos originados por este concepto (incluidos los de transporte), siempre que la causa que motiva la reparación no sea imputable a un mal uso o negligencia del estudiante, en cuyo caso, tras la realización del informe técnico oportuno que elaborará el CIDAT, la reparación deberá ser abonada por el prestatario. El CIDAT dará traslado de este informe al Centro correspondiente, a fin de que se lo comunique al beneficiario. También correrán por cuenta de éste los gastos ocasionados por la adquisición de los consumibles que precisen las adaptaciones.

Las deudas que contraigan los prestatarios de adaptación de puesto de estudio por reparaciones de material a su cargo no satisfechas se les detraerán (cuando sean beneficiarios de prestación económica), de las cuantías que debieran percibir por cualquier concepto. Asimismo, para los afiliados que no sean beneficiarios de prestaciones, se realizarán cuantas gestiones sean posibles, a fin de conseguir el cobro de las mismas.

Cuando el Coordinador de Caso o el Profesional de Referencia consideren que el material ha quedado obsoleto o no cumple su función, se podrá realizar una solicitud de sustitución del material. En todo caso, se solicitará un informe técnico al CIDAT, previo a su resolución.

6.7. Devolución de los Materiales

Cuando los materiales hayan de ser devueltos (por finalización de estudios o por no ser ya necesarios), el centro de la ONCE comunicará por escrito al afiliado, por un medio que deje la debida constancia documental (acuse de recibo, entrega en mano y firmado...), y en un plazo no superior a 15 días contados a partir del momento en que se tuvo conocimiento de la circunstancia que la origine, la obligación de devolver, solicitar el cambio a APT si fuera el caso o comprar dichos materiales, fijando para ello un plazo no superior a 30 días naturales a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación. Cuando esta devolución se haga efectiva, el centro procederá a entregar un documento justificativo de la devolución, firmando el interesado una copia de conformidad. Dicho documento se puede extraer de la aplicación GICIDAT.

Si la devolución o cambio a APT no se hace efectiva en el plazo establecido y el afiliado tampoco opta a la compra del material, al precio que corresponda según establecen la Circular 14/2010 y el Oficio-Circular 35/2010, o norma que los sustituya, se deberá comunicar por escrito y por medio que deje la debida constancia, en un plazo no superior a 15 días que se ha procedido a la facturación de los materiales y que si el abono de la factura o devolución del material no se hiciera efectivo, no podría ser perceptor de otras ayudas en concepto de adaptación de puesto de estudio o trabajo.

6.8. Incompatibilidades

Los estudiantes ciegos o con deficiencia visual grave que, en el momento de cursar la solicitud de adaptación de puesto de estudio, se encuentren en posesión de la tecnología solicitada (en régimen de propiedad, préstamo o por adaptación del puesto de trabajo), no podrán ser beneficiarios de dicha prestación.

De lo expresado en el párrafo anterior se exceptúan la máquina de escribir braille, la Lupa TV y otros materiales que necesiten instalación en un ordenador, los cuales podrán ser solicitados como adaptación del puesto de estudio, con independencia de que se encuentren en posesión del peticionario, siempre que éste realice estudios reglados en un Centro autorizado.

No podrán concederse nuevas adaptaciones a un usuario si, existiendo la obligación de devolver materiales en préstamo, no los ha devuelto por causa injustificada o negligencia en el uso o custodia, o si no ha abonado las reparaciones que haya sido necesario efectuar a dicho material y que le sean imputables al usuario por mal uso del mismo.

6.9. Excepciones

La solicitud de materiales no contemplados en el presente Oficio-Circular o cuya concesión no sea procedente, a excepción de los materiales que expresamente quedan excluidos del préstamo para adaptación de puesto de estudio en el **apartado 6.3.** (que en ningún caso podrán ser autorizados como tales), será resuelta por el responsable de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados. En estos supuestos, además del informe preceptivo del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia, habrá que enviar a dicha Dirección General Adjunta un informe del Jefe del Departamento de Servicios Sociales para Afiliados o Director Técnico Pedagógico (según corresponda), quien habrá de justificar las causas que motivan la solicitud.

La resolución en estos casos deberá adoptarse en un plazo máximo de **veinte días naturales** a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

7. VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

PRIMERO:

En los estudios universitarios de grado, primer y segundo ciclo y enseñanzas artísticas superiores, las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de honor:	10 puntos
Sobresaliente:	9 puntos
Notable:	7,5 puntos
Aprobado o apto:	5,5 puntos
Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria:	2,5 puntos

SEGUNDO:

- a) Para obtener ayuda en estudios universitarios de grado, primer y segundo ciclo y enseñanzas artísticas superiores será preciso haber obtenido, en el curso 2011/2012, las calificaciones medias siguientes:

- Para primera matrícula de primer curso de título de grado:

Nota de acceso a la universidad igual o superior a 5 puntos.

- Para los restantes casos:

En estudios de enseñanzas técnicas: 4,5 puntos de nota media en el curso anterior.

En los demás estudios universitarios y superiores: 5 puntos de nota media en el curso anterior.

- b) Para el cálculo de la nota media, la puntuación que resulte de aplicar el baremo del **punto primero, letra a)** de este apartado, cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo del punto primero.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura

NCt = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos, se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso 2011/2012, o último año en que realizó estudios.

7.1. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado

PRIMERO:

- a) Para obtener ayuda, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2012/2013, de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
- b) Los estudiantes que opten por la matrícula parcial o cursen los estudios de grado en universidades no presenciales, también podrán obtener ayuda matriculándose al menos de 35 créditos, que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.
- c) En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener el 50% de la ayuda quien se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en los apartados anteriores. No obstante, para la renovación de su ayuda, deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados a que se refieren dichos apartados.
- d) Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que se pueda quedar matriculado, podrá obtenerse la ayuda si se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.
- e) El número mínimo de créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2012/2013, no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, le resten un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de prestaciones económicas al estudio durante más años de los previstos en el **apartado a) del punto quinto**.
- f) Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta norma.

- g) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

SEGUNDO:

- a) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios de grado, los solicitantes deberán haber superado el setenta por ciento de los créditos en los que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de enseñanzas técnicas, o el noventa por ciento si se trata de las demás enseñanzas universitarias conducentes al título de grado.
- b) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado en el curso 2011/2012 será el que, para cada caso, se indica en el punto anterior.
- c) En caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos (incluso los de libre elección), serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en esta norma.

TERCERO:

- a) Se podrá disfrutar de ayuda durante un año más de los establecidos en el Plan de Estudios. No obstante, este plazo será de dos años para quienes cursen estudios de enseñanzas técnicas.
- b) Quienes opten por la matrícula parcial o cursen la totalidad de sus estudios de grado en Universidades no presenciales, podrán disfrutar de la condición de beneficiario de ayuda durante un año más de lo establecido en el párrafo anterior.
- c) Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de beneficiario de ayuda, no podrá obtenerse ninguna ayuda en los nuevos estudios hasta que el número de cursos matriculados en éstos sea superior al número de años en que se disfrutó de ayuda en los estudios abandonados.
- d) En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de beneficiario de ayuda, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener ayuda en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados, con excepción de quienes concurren a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad, que podrán hacer uso de esta última calificación.

- e) No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo siempre cumplir los requisitos académicos establecidos con carácter general.

CUARTO:

Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes tengan un excepcional aprovechamiento académico, para lo cual se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos, a cuya matriculación obliga el punto primero.

El porcentaje de créditos a superar establecido en el punto segundo para obtener ayuda, se determinará en estos casos mediante la siguiente fórmula matemática:

60 -	$\frac{Y}{10}$	para enseñanzas técnicas.
80 -	$\frac{Y}{10}$	para las demás enseñanzas universitarias conducentes al grado.

Y = incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el punto primero.

7.2. Estudios universitarios de primer y segundo ciclo y enseñanzas artísticas superiores.

PRIMERO:

- a) Para obtener ayuda será preciso que el solicitante quede matriculado, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios (salvo los de libre elección), entre el número de años que lo compongan. Dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, sin perjuicio de la posible aplicación del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero), por el que se establece la Estructura de las Enseñanzas Universitarias y se regulan los Estudios Universitarios de Grado, así como la normativa de desarrollo que resulte de aplicación, por el que se establecen directrices generales

comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- b) Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios no presenciales, deberán matricularse al menos de **35 créditos**, debiendo ser superados todos ellos para obtener la ayuda. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, será de aplicación lo dispuesto en el **apartado c) del punto tercero**.
- c) En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener el 50% de la ayuda el alumno que se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en el **apartado a) de este punto**. No obstante, para la renovación de su ayuda deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados a que se refiere dicho apartado.
- d) Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la prestación si éste se matricula en todos los créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente punto.
- e) En los estudios superiores no integrados en la universidad continuará vigente a estos efectos el régimen de matrícula por curso completo según el correspondiente plan de estudios.
- f) El número mínimo de créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2012/2013, no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, le resten un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de prestaciones económicas al estudio durante más años de los previstos en el **apartado a) del punto quinto**.
- g) Los créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta norma.
- h) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

SEGUNDO:

- a) Los solicitantes deberán haber superado el setenta por ciento de los créditos matriculados en el curso 2011/2012 si se trata de estudios de enseñanzas técnicas o el noventa por ciento si se trata de los demás estudios universitarios o superiores.
- b) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso 2011/2012, será el que se indica para cada caso en el **punto primero** de este apartado.
- c) En caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos (incluso los de libre elección), serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en el presente Oficio-Circular.
- d) En todos los casos en que existan cursos con el carácter de selectivos, podrá obtenerse el beneficio de ayuda al estudio durante el segundo año que necesite el alumno para superar la totalidad del curso, siempre que se haya superado la carga lectiva establecida en este punto y se haya alcanzado la nota media exigida en el punto anterior. Superados en dicho segundo curso todos los créditos, se entenderá que el alumno cumple el requisito académico necesario para obtener ayuda en el siguiente curso.
- e) Para obtener ayuda para la realización del Proyecto de Fin de Carrera, será preciso haber superado todos los créditos del plan de estudios.

TERCERO:

- a) Sólo se podrá disfrutar de prestaciones económicas al estudio durante los años de que conste el plan de estudios. Excepcionalmente y como consecuencia de no haber superado todos los créditos en los cursos anteriores, se podrá disfrutar de las mismas durante un mayor número de años a los determinados en el correspondiente plan de estudios, en los siguientes supuestos:
 - Enseñanzas técnicas de Primer y Segundo Ciclo: dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
 - Enseñanzas técnicas de una titulación de sólo Primer Ciclo o enseñanzas técnicas de sólo Segundo Ciclo: un año más de los establecidos en el plan de estudios.
 - Resto de diplomaturas y licenciaturas universitarias: un año más de los establecidos en el plan de estudios.

- b) Los alumnos que cursen la totalidad de sus estudios universitarios en centros de educación a distancia podrán disfrutar de las ayudas durante un año más de los previstos en los apartados anteriores.

CUARTO:

- a) Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente siendo beneficiario de prestaciones económicas al estudio, no podrá obtener ninguna ayuda en los nuevos estudios, hasta que el número de cursos matriculados en éstos sea superior al número de años en los que se disfrutó de ayuda en los estudios abandonados.
- b) En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin haber percibido prestaciones económicas al estudio, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener ayuda en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

No se consideran cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo el alumno cumplir los requisitos académicos establecidos con carácter general.

7.3. Estudios de másteres oficiales

PRIMERO:

- a) Para obtener alguna de las ayudas que se convocan por este Oficio-Circular en primer curso de estudios de másteres oficiales, el solicitante deberá haber sido admitido y estar matriculado en el curso 2012/2013 en, al menos, 60 créditos.

Excepcionalmente podrá concederse ayuda a quienes hayan formalizado matrícula en un número menor de créditos por motivos académicos o administrativos debidamente justificados.

En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

- b) Los solicitantes de ayuda para primer curso de estudios de másteres oficiales deberán acreditar una nota media de 6,00 puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso

al máster. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Cuando el acceso al máster se produzca sólo desde titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá a partir de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, dividido por el total.

Los solicitantes de ayuda para el segundo año de estos estudios deberán acreditar haber superado la totalidad de los créditos de los que hayan estado matriculados en el curso 2011/2012, y habrán de matricularse en todos los créditos que le resten para obtener la titulación.

SEGUNDO:

Para el cálculo de la nota media a que se refiere el punto anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las calificaciones se computarán según el siguiente baremo:

Mención de Matrícula de Honor (Sobresaliente y Mención) = 10 puntos

Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos) = 9 puntos

Notable (entre 7 y 8,9) = 7,5 puntos

Aprobado o apto (entre 5 y 6,9) = 5,5 puntos

- b) Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
- c) Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	V =	$\frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$
--	-----	----------------------------------

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

N_{Ca} = número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct} = número de créditos cursados y que tienen la consideración de

computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- d) Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).
- e) Las asignaturas y créditos reconocidos en los que no exista calificación no entrarán a formar parte del expediente.
- f) Los trabajos, proyectos o exámenes de fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados, siempre que figuren con una calificación que permita incluirlos en el cómputo de la nota media.

TERCERO:

Sólo se podrá disfrutar de la condición de beneficiario de ayuda para cursar estudios de másteres oficiales durante los años de que conste el plan de estudios. A estos efectos, se entenderá que los planes de estudios integrados por 90 créditos tienen una duración de año y medio. En este caso, la cuantía de la ayuda del segundo año será del cincuenta por ciento de la cantidad que le hubiese correspondido de acuerdo con lo previsto en este Oficio-Circular.

7.4. Estudios de Enseñanzas Medias

Se entenderá que existe rendimiento académico adecuado cuando el estudiante haya superado el número de asignaturas necesario para acceder al siguiente curso.

En el caso de alumnos que realizan el curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de 25 años, impartido por las Universidades no presenciales, la prestación se concederá para un único curso académico y por una sola vez.

8. PRESENTACIÓN DE RECURSOS

De acuerdo con lo señalado en el apartado 7.4. sobre "Procedimiento de recurso", de la Circular de referencia, contra las resoluciones de solicitudes de prestaciones, los interesados podrán interponer recurso ante el Consejo

General, en la forma y condiciones que se establecen en dicha Circular, así como en la Circular 5/2009, a la que se hace mención en dicho apartado.

Para tal fin podrán utilizar, si lo desean, el modelo normalizado de recurso contemplado en el **anexo VII** de este Oficio-Circular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los documentos de carácter normativo, la ONCE ha optado por la utilización del masculino genérico para englobar las referencias que afectan a las trabajadoras y a los trabajadores de la Entidad, por razones de rigor estilístico y a fin de facilitar la lectura, en particular mediante dispositivos tiflotécnicos, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

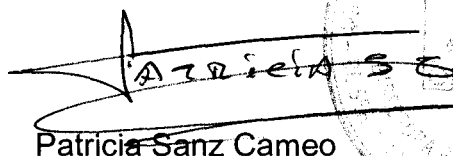
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la fecha de entrada en vigor de la presente norma, mantendrá provisionalmente sus efectos el Oficio-Circular 41/2011, de 15 de julio.

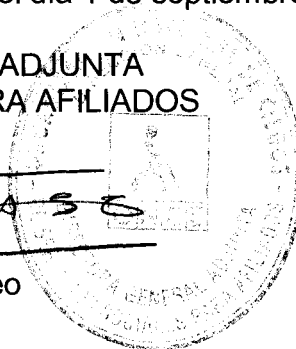
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Sanz Cameo".

Patricia Sanz Cameo



**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y
DIRECCIONES DE CENTRO DE LA ONCE**

ÍNDICE
Pág.

1. PREÁMBULO	1
2. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	2
2.1. Plazo de presentación de solicitudes	2
2.2. Documentación no económica	2
2.3. Documentación económica de carácter general.....	4
2.4. Límites máximos de Renta de la unidad económico-familiar	6
2.5. Límites máximos de Patrimonio de la unidad económico-familiar	6
2.6. Porcentajes de aplicación para la concesión de las prestaciones	7
3. CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER GENERAL	8
3.1. Ayudas para primer ciclo de Educación Infantil	8
a) Enseñanza	8
b) Comedor	8
c) Transporte	8
3.2. Ayudas para segundo ciclo de Educación Infantil	9
a) Enseñanza	9
b) Adquisición de libros de texto	9
c) Adquisición de material didáctico complementario	9
d) Comedor	9
e) Transporte	9
3.3. Ayudas para enseñanza obligatoria	10
a) Adquisición de libros de texto	10
b) Adquisición de material didáctico complementario	10
c) Comedor	10
d) Transporte	10
3.4. Ayudas para alumnos atendidos en Centros de Recursos Educativos de la ONCE	11
a) Transporte para traslados fin de semana y periodos vacacionales	11
b) Transporte para alumnos externos	11
3.5. Ayudas para alumnos con Necesidades Educativas Especiales asociadas a ceguera o deficiencia visual grave	11

a) Enseñanza	11
b) Adquisición de material didáctico complementario	12
c) Comedor	12
d) Transporte	12
e) Residencia	12
f) Tratamientos especiales	13
3.6. Ayudas para Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior	13
a) Adquisición de libros de texto	13
b) Adquisición de material didáctico complementario	13
c) Transporte	13
d) Alojamiento y manutención	14
e) Insularidad	14
3.7. Ayudas para Enseñanzas Universitarias	14
a) Adquisición de libros de texto	14
b) Adquisición de material didáctico complementario	14
c) Transporte	14
d) Alojamiento y manutención	15
e) Insularidad	15
3.8. Ayudas para realización de estudios de Doctorado	15
a) Adquisición de libros de texto	15
b) Adquisición de material didáctico complementario	15
c) Transporte	15
d) Alojamiento y manutención	16
e) Insularidad	16
3.9. Ayudas para realización de estudios de la Tesis Doctoral	16
4. CUANTÍAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER ESPECIAL	16
4.1. Ayudas para atención temprana	16
a) Tratamientos especiales	16
b) Transporte	17
4.2. Ayudas para reeducación pedagógica e intervención logopédica	17
4.3. Ayudas estudios complementarios de música, idiomas e informática	17
5.- AYUDAS EXTRAORDINARIAS	18
6. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LAS PRESTACIONES DE ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE ESTUDIO	18
6.1. Plazos de presentación de solicitudes	18
6.2. Documentación	18

6.3. Tipos de Materiales	19
a) Alumnos que cursan estudios reglados en cualquiera de los niveles o etapas del sistema educativo	19
b) Alumnos que cursan Enseñanza Secundaria Postobligatoria, Ciclo Formativo de Grado Superior y Universitarios	19
6.4. Informes de profesionales	20
6.5. Entrega de materiales	21
6.6. Mantenimiento del material	21
6.7. Devolución de materiales	22
6.8. Incompatibilidades	23
6.9. Excepciones	23
7. VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO	23
7.1. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado.....	25
7.2. Estudios universitarios de primer y segundo ciclo y enseñanzas artísticas superiores.....	27
7.3. Estudios de másteres oficiales	30
7.4. Estudios de Enseñanzas Medias	32
8. PRESENTACIÓN DE RECURSOS	32
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	33
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	33
DISPOSICIÓN FINAL	33



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
DE LA ONCE

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE	
DOCUMENTACIÓN NO ECONÓMICA	ESPECIFICACIONES
Solicitud.	Firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal.
DNI del firmante de la solicitud (interesado; padre o madre; o representante legal).	
Libro de Familia.	Para la acreditación del firmante de la solicitud, cuando sea el padre/madre, en el caso de que el solicitante sea menor de edad.
Certificado del Registro Civil.	Para la acreditación del firmante de la solicitud como representante legal del solicitante, en el caso de que éste sea menor de edad, esté bajo tutela o sea un adulto incapacitado legalmente.
Certificado de unidad de convivencia o, en su defecto, certificado-equivalente, expedida por el ayuntamiento que corresponda	Con indicación del nombre y apellidos, parentesco, fecha de nacimiento y DNI de las personas que viven con el solicitante o de las que éste depende económicamente.
Certificado de grado de discapacidad.	Expedido por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas de cada uno de los integrantes de la unidad económico-familiar (excluido el solicitante), cuando el solicitante desee acogerse a las deducciones de la ONCE por el concepto de discapacidad.
Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar en la Administración Pública.	En el caso de las solicitudes de prestaciones que lo requieran. A efectos de acreditación de resoluciones provenientes de la Ley de Dependencia, en aquellas ayudas que así se requiera, será válida la comunicación oficial (o documento equivalente) de la resolución entregada o remitida al afiliado por parte de la Administración Pública correspondiente, en la que se le informe del reconocimiento o no de situación de dependencia, así como de la fecha de resolución y, en caso afirmativo, de su grado y nivel. Para la acreditación del P.I.A. será válida la comunicación oficial (o documento equivalente) de la resolución entregada o remitida al afiliado por parte de la Administración Pública correspondiente, en la que se le informe de la aprobación de su P.I.A., de la fecha de resolución, y de la intensidad y cuantía de los servicios o prestaciones económicas concedidas.
Documentación acreditativa de la situación en que se encuentra la solicitud de reconocimiento de dependencia	En el caso de las solicitudes de prestaciones que lo requieran Si la Administración Pública no ha aportado ningún documento que acredite el estado actual de su situación de dependencia, el afiliado debe acreditar fehacientemente que ha solicitado dicho documento.
Documentación acreditativa del abono de prestaciones privadas	Para los miembros de la unidad económico-familiar perceptores de prestaciones privadas concedidas para la misma finalidad que la solicitada a la ONCE.
Matrícula	
Presupuesto	Para centro privado, ayudas de transporte, comedor, tratamientos especiales, alojamiento y manutención.
Acreditación de haber presentado la solicitud/ resolución de valoración de dependencia Resolución de P.I.A derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia	Para las ayudas de Enseñanza y Residencia de los alumnos con NEE En su defecto, se proporcionará un documento acreditativo de la situación en que se encuentre la solicitud de reconocimiento de la Ley de Dependencia, o justificante de la solicitud de dicho certificado
Tesis doctorales	Informe del director de la tesis, certificado de los cursos de doctorado e inscripción de la tesis

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	ESPECIFICACIONES
Declaración de I.R.P.F. o, en su defecto, certificado de detalle de ingresos suministrado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para los que confirmen el Borrador de Declaración remitido por la AEAT, o solicitantes de devolución de retenciones.	Correspondiente al último año fiscal cerrado, por los miembros de la unidad económico-familiar que han presentado I.R.P.F., confirmado el Borrador de Declaración o han solicitado devolución de retenciones a través del modelo correspondiente, en su modalidad individual o conjunta.
Certificado de Imputación de Rentas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).	Por los miembros de la unidad económico-familiar que no han presentado I.R.P.F. ni solicitado devolución, ni están incluidos en las declaraciones o certificados de otros miembros en cualquiera de sus formatos o modalidades.
Certificado de pensiones/prestaciones públicas de cuantías percibidas durante el último ejercicio cerrado emitido por el órgano correspondiente. En su defecto, certificado emitido por la Seguridad Social, de no ser perceptor de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social ni de otro organismo ajeno a la misma.	Por parte de todos y cada uno de los miembros de la unidad económico-familiar mayores de edad, o menores de edad perceptores de pensiones de orfandad
Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (IBI).	De las fincas urbanas y rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas, de las que fueran propietarios los miembros de la unidad económico-familiar.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ESPECIFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS AL ESTUDIO DE LA ONCE AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL	
DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
AYUDAS PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	• (*) Informe del Coordinador de Caso en el que se haga constar que el centro elegido reúne las condiciones pedagógicas exigidas por la administración educativa y es el más próximo al domicilio, así como de la necesidad de utilizar los servicios de comedor o transporte, según corresponda. • Presupuesto detallado del centro en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos solicitados de los que conforman la ayuda: enseñanza, comedor o transporte, según corresponda.
AYUDAS PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	• (*) Informe del Coordinador de Caso en el que se haga constar expresamente que no existe centro de Educación Infantil sostenido con fondos públicos o que, existiendo, no dispone de plazas en el entorno del alumno y que el centro elegido es el más próximo al domicilio, así como de la necesidad de utilizar los servicios de comedor o transporte, según corresponda. • Presupuesto detallado del centro en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos solicitados, de los que conforman la ayuda: enseñanza, comedor o transporte, según corresponda.
AYUDAS PARA ENSEÑANZA OBLIGATORIA	• (*) Informe del Coordinador de Caso en el que se deje constancia de la necesidad de utilizar los servicios de comedor y transporte en Primaria y ESO, así como utilización de transporte público para adultos. • Presupuesto del centro en el que figure el gasto mensual de comedor y transporte, cuando se soliciten estos conceptos de la ayuda (Primaria y ESO).
AYUDAS PARA ALUMNOS ATENDIDOS EN CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS DE LA ONCE	• Para salidas de fin de semana y períodos vacacionales: (*) Informe del Trabajador Social en el que figure la programación de salidas durante el curso y presupuesto del coste, así como la distancia, en kilómetros, del centro al domicilio, cuando se solicite autorización para realizar el desplazamiento en vehículo privado. • Para ayudas de transporte de alumnos externos: (*) Informe del Trabajador Social que incluya el presupuesto de gasto.
AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A CEGUERA O DEFICIENCIA VISUAL	• (*) Informe del Coordinador de Caso en el que se haga constar expresamente que no existe centro sostenido con fondos públicos en el entorno del alumno, ajustado a sus necesidades educativas especiales. Cuando se solicite la ayuda para tratamientos especiales en los términos expresados, informe del Coordinador de Caso en el que figuren los siguientes aspectos: problemática concreta que presenta el alumno, asistencia que se considera necesaria y duración previsible del tratamiento, así como justificación de la inexistencia del servicio o tratamiento en el centro de escolarización y en la red pública de servicios sociales, sanitarios o educativos. • Presupuesto detallado del centro en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos que conforman esta ayuda: enseñanza, comedor, transporte o residencia, según corresponda. • Presupuesto detallado de gastos, cuando se solicite ayuda para tratamientos especiales, realizado por el centro de rehabilitación que vaya a efectuar el mismo, así como valoración del profesional que impartirá los tratamientos.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ESPECÍFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS AL ESTUDIO DE LA ONCE
AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL**

DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
AYUDAS PARA BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	• De carácter general para todas las ayudas: Certificado oficial de notas del último curso realizado. • Ayuda para transporte: (*) Informe del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia del estudiante en el que se deje constancia de que el alumno debe desplazarse en transporte por los siguientes motivos: inexistencia de centro en la localidad de residencia del estudiante o, caso de existir, indisponibilidad de plazas, o como consecuencia de que en el centro correspondiente de su localidad no se imparte la profesión, especialidad o modalidad que desea cursar. Deberán figurar, asimismo, los medios de transporte público disponibles. Se debe incluir presupuesto de gastos. • Ayuda de alojamiento y manutención: – (*) Informe del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia en el que figure que el alumno tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso por inexistencia de centro en su localidad de residencia o por razón de distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por imposibilidad de contar con otros horarios lectivos. Se debe incluir presupuesto de gastos. – Fotocopia del contrato de alquiler o certificado del centro en que reside el alumno (Residencia de estudiantes, Colegio Menor, etc.), según corresponda.
AYUDAS PARA ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	• De carácter general para todas las ayudas: Certificado oficial de notas del último curso realizado, fotocopia del impreso de matrícula y solicitud de devolución del importe de la matrícula. • Ayuda para transporte: (*) Informe del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia del estudiante en el que se deje constancia de que el alumno debe desplazarse en transporte por los siguientes motivos: inexistencia de centro en la localidad de residencia del estudiante o, caso de existir, indisponibilidad de plazas, o como consecuencia de que en el centro correspondiente de su localidad no se imparte la profesión, especialidad o modalidad que desea cursar. Deberán figurar, asimismo, los medios de transporte público disponibles. Se debe incluir presupuesto de gastos. • Ayuda de alojamiento y manutención: – (*) Informe del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia en el que figure que el alumno tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso por inexistencia de centro en su localidad de residencia o por razón de distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por imposibilidad de contar con otros horarios lectivos. Se debe incluir presupuesto de gastos. – Fotocopia del contrato de alquiler o certificado del centro en que reside el alumno (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ESPECÍFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS AL ESTUDIO DE LA ONCE AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL	
DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	• Certificado oficial de notas del último curso realizado, fotocopia del impreso de matrícula y solicitud de devolución del importe de la matrícula. • Ayuda para transporte: (*) Informe del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia del estudiante en el que se deje constancia de que el alumno debe desplazarse en transporte por los siguientes motivos: inexistencia de centro en la localidad de residencia del estudiante o, caso de existir, indisponibilidad de plazas, o como consecuencia de que en el centro correspondiente de su localidad no se imparte la profesión, especialidad o modalidad que desea cursar. Deberán figurar, asimismo, los medios de transporte público disponibles. Se debe incluir presupuesto de gastos. • Ayuda de alojamiento y manutención: – (*) Informe del Coordinador de caso o Profesional de referencia en el que figure que el alumno tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso por inexistencia de centro en su localidad de residencia, o por razón de distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por imposibilidad de contar con otros horarios lectivos. Se debe incluir presupuesto de gastos. – Fotocopia del contrato de alquiler o certificado del centro en que reside el alumno (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda. – Fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Cuando el solicitante no se encuentre en posesión del Título de Licenciado, aportará fotocopia del resguardo de solicitud del título. – Fotocopia de la certificación académica oficial de notas de la Licenciatura.
TESIS DOCTORAL	Cuando se solicita por primera vez: – Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas, así como los créditos superados en el programa de doctorado cursado. – Documento acreditativo de inscripción de la tesis doctoral. – Fotocopia del Certificado-Diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, en el que se le reconoce al doctorando la labor realizada en determinada área de conocimiento y le acredita suficiencia investigadora. – Informe del Director de la tesis, avalando el proyecto de la misma. Cuando se solicita la renovación de la ayuda: – Documento acreditativo de solicitud de renovación de la inscripción de su tesis. Informe del Director de la tesis avalando el proyecto de la misma

(*) Informes técnicos que serán realizados por los profesionales de la ONCE, una vez recogida la solicitud y la documentación correspondiente. Aunque se indica que los informes se realizarán por el Coordinador de Caso o Profesional de Referencia, éste podrá recabar toda la información necesaria de cualquier otro profesional del equipo.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ESPECÍFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS AL ESTUDIO DE LA ONCE
AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL**

DENOMINACIÓN	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
AYUDAS PARA ATENCIÓN TEMPRANA	(*) Informe del Coordinador de Caso, en el que figuren los siguientes aspectos: justificación del tratamiento que precisa el niño, duración previsible del mismo, frecuencia semanal del tratamiento y justificación de la inexistencia del servicio en la red pública. En caso de solicitarse ayuda para transporte, se justificará, asimismo, este extremo, haciéndose constar la distancia existente entre el domicilio y el centro y el importe del transporte público necesario, así como la frecuencia semanal con la que debe acudir a los tratamientos, ya se realicen éstos en centros externos o internos de la ONCE. (INFORME), - Presupuesto detallado del centro o profesional que vaya a realizar el tratamiento o prestar el servicio complementario de atención temprana de que se trate, así como valoración del profesional que impartirá los tratamientos.
AYUDAS PARA REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA E INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA	- En ambos casos deberá presentarse: (*) informe del Coordinador de Caso, conformado por el Jefe de Departamento de Servicios Sociales para Afiliados o Director Pedagógico, según corresponda, en el que se detalle la problemática que presenta el alumno y la asistencia educativa que se considere necesaria para su corrección, así como la duración previsible de la asistencia y las condiciones que garanticen su prestación. (INFORME). - Presupuesto o certificación acreditativa del coste del servicio expedido por el centro o profesional que vaya a prestar el servicio.
AYUDAS PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE MÚSICA, IDIOMAS E INFORMÁTICA	Informe del centro que imparte las enseñanzas, en el que se hagan constar: los estudios que se realizan, la documentación que expedirá el centro a su finalización, así como el presupuesto detallado del coste por curso, en el supuesto de que su duración sea superior a este período.
AYUDAS EXTRAORDINARIAS	(*) Informe minucioso del Coordinador de Caso en el que se refleje la situación psicopedagógica del alumno y justifique la excepcionalidad de la necesidad de intervención o apoyo, por parte de un profesional o centro especializado. - Presupuesto detallado del profesional o centro especializado, que vaya a realizar la intervención o apoyo, con indicación de la titulación que posee, cuando se trate de un profesional, o actividad a la que se dedica el centro especializado, así como el programa que se va a desarrollar, en ambos casos.

() Informes técnicos serán realizados por los profesionales de la ONCE, una vez recogida la solicitud y la documentación correspondiente. Aunque se indica que los informes se realizarán por el Coordinador de Caso o profesional de Referencia, éste podrá recabar toda la información necesaria de cualquier otro profesional del equipo.*



ANEXO III

Imp US-40970 Ver 20.04.04

Pág. 1/3

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA/ADAPTACIÓN DE PUESTO

Sello del Centro

Fecha registro entrada: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (cumplimentar siempre)

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
DNI (número y letra) _____
Domicilio (calle, plaza, etc.) _____
Nº _____ Piso _____ Puerta _____ Escalera _____ Código Postal _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono _____

Carnet de Afiliado a la ONCE nº _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar sólo en el caso de que el solicitante sea menor de edad, mayor de edad incapacitado legalmente o que actúe por medio de representante legal)

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
DNI (número y letra) _____
Tipo de representación:
Padre/Madre ☐ Tutor ☐ Otro representante legal ☐

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar sólo cuando se desee consignar una persona o domicilio de notificación distintos a los consignados en los datos del solicitante)

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
Domicilio (calle, plaza, etc.) _____
Nº _____ Piso _____ Puerta _____ Escalera _____ Código Postal _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono _____

DATOS DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

(Márquese con una cruz las casillas blancas indicativas de las prestaciones/conceptos que desee solicitar)

CONCEPTOS	Enseñanza	Comedor	Transporte	Libros de texto	Material didáctico	Traslados F. de Semana	Residencia	Tratam. Especiales	Alojam.y manutención	Insularidad	Tesis
PRESTACIONES											
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL											
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL											
ENSEÑANZA OBLIGATORIA											
ALUMNOS ATENDIDOS EN CREs DE LA ONCE											
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES											
BACHILL. Y CICLOS FORMAT. GRADO MEDIO Y SUPERIOR											
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS											
TESIS DOCTORAL											

	Transporte	Tratam. Especiales	Reed. Pedagógica	Interv. Logopédica	Música	Idiomas	Informática	Extraordinaria
ATENCIÓN TEMPRANA								
REED. PEDAG. E INTERV. LOGOPÉDICA								
MÚSICA, IDIOMAS E INFORMÁTICA								
AYUDAS EXTRAORDINARIAS								

	ESPECIFICACIONES A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA
(Consígnese en caso necesario cualquier matización a su solicitud de prestación económica que no quede recogida en la documentación entregada).	
ADAPTACIÓN AL PUESTO DE ESTUDIO	ESPECIFICACIONES A LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN AL PUESTO DE ESTUDIO
(Márquese con una cruz en caso de solicitud de adaptación del puesto de estudio. Consignar en su caso, el material que desee solicitar).	

• **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que tengo conocimiento de los procedimientos, requisitos y condiciones de concesión de la prestación solicitada contenidos en la Circular 8/2009 y en el Oficio-Circular 35/2012 y acepto su cumplimiento.
- Que la inclusión de datos falsos o la ausencia de información relevante podrá ocasionar la desestimación de la solicitud, la suspensión o extinción de la prestación ya concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
- Que quedo enterado de que debo aportar junto con esta solicitud la documentación preceptiva y que, en el caso de detectarse en éstas alguna deficiencia, deberé subsanarla o aportar la documentación necesaria, en el plazo máximo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de recibir la correspondiente notificación; y que, de no hacerlo, se considerará que desisto de mi petición, procediéndose a su archivo.

• **POR TODO ELLO ME COMPROMETO:**

- A que toda la información, datos y documentación que pudiera aportar, o me pudiese ser requerida por la ONCE, serán veraces, se ajustarán a la realidad y circunstancias que motivan mi solicitud y representarán todos los exigidos para su adecuada valoración.
- A notificar cualquier variación familiar, social, económica, patrimonial, o de cualquier otra índole, acaecida tras la aportación de la documentación inicial, la valoración del expediente o resolución de mi solicitud y que pudieran tener relación con la prestación solicitada y/o con su percepción futura.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del solicitante o de su representante legal)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS DE LA ONCE

"De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos por Vd. proporcionados y reseñados en este documento y en su correspondiente expediente, formarán parte de un fichero cuya única finalidad es la gestión de esta solicitud. El responsable del fichero es la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), con domicilio en la calle Prado nº 24 de Madrid 28014), en cuya Dirección General podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten".

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA/ADAPTACIÓN DE PUESTO

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Este modelo de solicitud podrá ser cumplimentado a mano (mediante fotocopia), o bien puede ser proporcionado por la ONCE al usuario por vía informática. Mediante este último sistema la elaboración de la solicitud se simplifica, al venir ya cumplimentados los apartados de identificación, domicilio y prestación-concepto (s).
2. La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o, en el caso de menores o de mayores de edad incapacitados legalmente, por su representante legal.
3. El apartado de Datos de identificación del solicitante será cumplimentado siempre en todos sus campos, incluso cuando el firmante de la solicitud sea el representante legal.
4. En el apartado de Datos de identificación del solicitante, en el campo de "Domicilio" se hará constar el lugar de residencia habitual del solicitante (lugar de residencia de la unidad económico-familiar a la que pertenece el solicitante).
Cuando la prestación solicitada requiera aportar el documento *Certificado de convivencia*, el domicilio que aparece en él deberá coincidir con el que se especifique en este impreso de Solicitud.
5. El apartado de Datos de identificación del representante legal únicamente será cumplimentado en el caso de menores, o en el de mayores de edad incapacitados legalmente o que actúen por medio de representante legal.
6. El apartado de Domicilio de notificación únicamente será cumplimentado en el caso de que se desee consignar una persona o domicilio de envío de correspondencia o de comunicación distintos al consignado en los datos del solicitante
7. En el apartado de Datos de la prestación solicitada, se marcará con una X el campo "Especificaciones", la/s prestación/es que corresponda/n.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se desglosan a continuación los principales aspectos a considerar para la solicitud de determinados documentos acreditativos de los ingresos de la unidad económico-familiar.

Acreditación de ingresos fiscales:

- Declaración de I.R.P.F.

Se corresponderá con la última sellada y remitida a la AEAT.

- Certificado de detalle de ingresos suministrado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para los solicitantes de devolución.

Los solicitantes de devolución del I.R.P.F. que hayan presentado su solicitud habrán de acudir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para solicitar su desglose de ingresos en el caso de no haber sido ya remitido éste al contribuyente por la AEAT. Para ello, la AEAT cuenta con un impreso de solicitud de certificados denominado "Modelo 01", en el que habrá que marcar la opción de "Presentación declaración/solicitud devolución.

Certificado de Imputación de Rentas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Este certificado también será solicitado a la Agencia Estatal Tributaria a través del Modelo de solicitud de certificados 01, en el que habrá que marcar cualquiera de las siguientes opciones:

- Opción de "Presentación declaración/solicitud devolución" (sin especificar Modelo).
- Opción de "Otros", detallando *Certificado de Imputaciones de Rentas del I.R.P.F.*
- Acreditación de pensiones o prestaciones de la Administración Pública:

Para la acreditación de pensiones/prestaciones (incluidas las de hijo a cargo), debe aportarse el certificado de cuantías obtenidas en el último año cerrado.

A los perceptores de pensiones contributivas, esta información le es remitida al domicilio a primeros de año (certificado de rentas anual). En el resto de casos (perceptores de pensiones no contributivas, beneficiarios de pensiones ajenas a la Seguridad Social...), deberán dirigirse al organismo correspondiente para solicitar dicha certificación.



En los supuestos de no percepción de pensiones/prestaciones ni de la Seguridad Social ni de otro organismo ajeno a la misma, se ha de solicitar la certificación negativa correspondiente en la Seguridad Social, que centraliza este tipo de información.

Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (IBI):

Habrán de presentarse los últimos disponibles remitidos al solicitante.

**RECIBO DE MATERIAL TIFLOTÉCNICO
EN CALIDAD DE ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE ESTUDIO**

D/D^a, afiliado a la ONCE con n° de afiliación, mayor de edad, con DNI..... o D./D^a, con DNI n°, en representación del menor, recibe según resolución favorable a la solicitud de adaptación de puesto de estudio, en calidad de préstamo, los siguientes materiales tasados en las cuantías que se detallan:

MATERIAL	Referencia	CUANTÍA

El perceptor de/los material/es antes indicado/s declara que conoce el contenido del apartado 6.6. del Oficio-Circular 41/2011, comprometiéndose, por tanto, a mantener en buen estado el material que se le asigna y a utilizarlo para la finalidad para la que se le concede, así como a correr con los gastos de las averías que le sean imputadas por uso indebido o negligencia

Este recibo tendrá validez hasta la finalización de los estudios reglados en los que deba utilizarse el material prestado. El beneficiario estará obligado a devolver el material prestado a la finalización de los estudios. Cada curso escolar se prorrogará por otro nuevo curso la utilización en calidad de Adaptación de Puesto de Estudio de los materiales, siempre que el afiliado continúe realizando estudios reglados.

La ONCE conservará la propiedad del material dado en Adaptación de Puesto de Estudio, adquiriendo el beneficiario únicamente el derecho al uso de dicho material.

La ONCE podrá dar por terminado el préstamo y reclamar la restitución del material prestado, antes del término del plazo convenido, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si, del seguimiento o de la evaluación llevada a cabo por la ONCE, se dedujere que el material prestado no cumple plenamente la finalidad para la cual fue prestado.
- b) Si se diese el caso de que la ONCE detectase un mal uso, por parte del beneficiario, del material prestado, como destinar dicho material a un uso, ubicación o beneficiario distinto del convenido; cuando el beneficiario ocasionase desperfectos al material prestado; etc.

Si, en aplicación de lo establecido en la estipulación anterior, la ONCE reclamase la restitución del material prestado pero éste no se pudiera recuperar, resultase inservible para su uso o debiese ser reparado, debido a la negligencia en el uso y la custodia del material por parte del beneficiario, la ONCE podrá reclamar al beneficiario el valor del bien, o pago del importe de la reparación realizada.

Además, la ONCE podrá suspender la concesión de nuevos equipos solicitados como adaptaciones de puesto de cualquier naturaleza, por el beneficiario hasta que no se haga efectivo el pago de la cantidad indicada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente por duplicado ejemplar.

En a de de

Firma del solicitante:

Firma del padre, madre o tutor:

(El presente recibo deberá ser firmado por el solicitante cuando sea mayor de edad, o por sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad)

"De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos por Vd. proporcionados y reseñados en este documento y en su correspondiente expediente, formarán parte de un fichero cuya única finalidad es el control de la entrega del material solicitado.
El responsable del fichero es la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), con domicilio en la calle Prado nº 24 de Madrid (28014), en cuya Dirección General podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten".

RECIBO MATERIAL ADAPTACIÓN PUESTO DE ESTUDIO
PARA MATERIAL INSTALADO EN CENTROS DOCENTES

D/D^a _____, como Secretario del centro _____, hace constar que con fecha _____ ha tenido entrada en este centro, en calidad de depósito realizado por el centro de la ONCE, Delegación Territorial, Dirección de Zona o Dirección de Apoyo de _____, el material o materiales que se indican a continuación y que corresponden a la Adaptación del Puesto de Estudio del alumno _____, habiendo sido ubicado en _____

_____	Ref.	_____
_____	Ref.	_____
_____	Ref.	_____
_____	Ref.	_____
_____	Ref.	_____
_____	Ref.	_____
_____	Ref.	_____

Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente recibo en,

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
Secretario del Centro

D/D^a _____, afiliado a la ONCE con n° de afiliación _____, mayor de edad, con DNI..... o D./D^a _____, con DNI n° _____, en representación del menor, es conocedor de la instalación de los materiales anteriormente detallados en el centro educativo..... para uso del afiliado, en concepto de adaptación de puesto de estudio.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente ejemplar.

En a de de

Firma del solicitante:

Firma del padre, madre o tutor:

**RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN
ECONÓMICA/ADAPTACIÓN DE PUESTO**

Sello del Centro

Fecha registro entrada: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (cumplimentar siempre)

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Nombre _____

DNI (número y letra) _____

Domicilio (calle, plaza, etc.) _____

Nº _____ Piso _____ Puerta _____ Escalera _____ Código Postal _____

Población _____ Provincia _____ Teléfono _____

Carnet de Afiliado a la ONCE nº _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar sólo en el caso de que el solicitante sea menor de edad, mayor de edad incapacitado legalmente o que actúe por medio de representante legal)

Primer apellido -----

Segundo apellido -----

Nombre -----

DNI (número y letra) -----

Tipo de representación:

Padre/Madre ☐ Tutor ☐ Otro representante legal ☐**DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN** (cumplimentar sólo cuando se desee consignar una persona o domicilio de notificación distintos a los consignados en los datos del solicitante)

Primer apellido -----

Segundo apellido -----

Nombre -----

Domicilio (calle, plaza, etc.) -----

Nº. _____ Piso _____ Puerta _____ Escalera _____ Código Postal _____

Población -----

Provincia -----

Teléfono -----

Interpone RECURSO ante el Consejo General de la ONCE contra la resolución adoptada acerca de mi solicitud de la prestación indicada a continuación y de acuerdo a los motivos que en ella expreso:

(Los campos marcados con asterisco deberán ser cumplimentados con carácter obligatorio)*

***PRESTACIÓN:**

***Concepto:**

Nº solicitud:

Fecha de resolución:

Centro de resolución:

Resolución adoptada:

***Concepto:**

Nº solicitud:

Fecha de resolución:

Centro de resolución:

Resolución adoptada:

***Concepto:**

Nº solicitud:

Fecha de resolución:

Centro de resolución:

Resolución adoptada:

***Concepto:**

Nº solicitud:

Fecha de resolución:

Centro de resolución:

Resolución adoptada:

MOTIVOS DEL RECURSO

(Cont. Motivos del recurso)

Por todo lo cual SOLICITA que le sea revisada dicha resolución de acuerdo con los motivos y circunstancias alegadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del solicitante o de su representante legal)

CONSEJO GENERAL DE LA ONCE. M A D R I D

"De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos por Vd. proporcionados y reseñados en este documento y en su correspondiente expediente, formarán parte de un fichero cuya única finalidad es la resolución del presente recurso.

El responsable del fichero es la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), con domicilio en la calle Prado nº 24 de Madrid (28014), en cuya Dirección General podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten".

**RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN
ECONÓMICA/ADAPTACIÓN DE PUESTO****ORIENTACIONES GENERALES**

1. El modelo de normalizado de Recurso que figura en este anexo debe considerarse como una alternativa a utilizar por el usuario, no obstante, no es obligatoria su utilización, pudiendo el usuario optar también, si lo desea, por otro formato o modelo particular.
2. El modelo normalizado puede ser proporcionado por la ONCE al usuario por vía informática, al objeto de simplificar la elaboración del recurso.
3. En el apartado siguiente, en función del formato elegido, se detallan:
 - Instrucciones de cumplimentación para los usuarios que opten por el modelo normalizado no informatizado.
 - Orientaciones acerca de la elaboración del recurso para los usuarios que opten por un formato particular

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO NORMALIZADO
DE RECURSO**

1. El recurso deberá estar firmado por el solicitante o, en el caso de menores o de mayores de edad incapacitados legalmente, por su representante legal.
2. El apartado de Datos de identificación del solicitante será cumplimentado siempre en todos sus campos, incluso cuando el firmante del recurso sea el representante legal.
3. En el apartado de Datos de identificación del solicitante, en el campo de "Domicilio" se hará constar el lugar de residencia habitual del solicitante (lugar de residencia de la unidad económico-familiar a la que pertenece el solicitante).
4. El apartado de Datos de identificación del representante legal únicamente será cumplimentado en el caso de menores o en el de mayores de edad incapacitados legalmente o que actúen por medio de representante legal.

5. El apartado de Domicilio de notificación únicamente será cumplimentado en el caso de que se desee consignar una persona o domicilio de envío de correspondencia o comunicación distintos a los consignados en los datos del solicitante.
6. En la descripción de la prestación recurrida:

Para prestaciones SIN CONCEPTOS

- En el campo de “Prestación” indicar el nombre de la prestación cuya resolución se recurre. Debe cumplimentarse de forma **obligatoria**.
- Dejar en blanco el campo de “Concepto”.
- Cumplimentar, si es posible y al objeto de facilitar la identificación del expediente, los datos de la prestación correspondientes a: “Nº Solicitud”, “Fecha de resolución”, “Centro de resolución” y “Resolución adoptada” (toda esta información sobre la prestación puede obtenerse por el usuario de la notificación de Resolución que le fue remitida por la ONCE).

Para prestaciones que CONTEMPLAN CONCEPTOS

- Se utilizará un mismo impreso para recurrir las resoluciones sobre varios conceptos de una misma prestación.
 - En el campo de “Prestación” se debe indicar el nombre de la prestación en el que está/n contemplados los conceptos cuya resolución se recurre. Debe cumplimentarse de forma obligatoria.
 - En el campo de “Concepto” indicar el nombre del concepto que se recurre. Debe cumplimentarse de forma obligatoria.
 - Cumplimentar, si es posible y con vistas a facilitar la identificación del expediente, para cada concepto que se recurre, los campos correspondientes a “Nº Solicitud”, “Fecha de resolución”, “Centro de resolución” y “Resolución adoptada” (toda esta información sobre cada concepto puede obtenerla el usuario de la notificación de Resolución que le fue remitida por la ONCE).
7. En el apartado “Motivos del recurso”, el recurrente deberá expresar, de la forma más clara, concisa y ordenada posible, las alegaciones, hechos y razones (errores de cálculo o en la valoración de requisitos o compatibilidades; discrepancia entre lo concedido y lo solicitado o estimado necesario; etc.) que provocan su desacuerdo con la resolución y justifican la interposición del recurso.

A este respecto, si el espacio de dicho apartado no fuera suficiente para tal exposición de motivos y hechos, el interesado podrá utilizar las hojas adicionales que precise, siendo necesario que todas ellas vayan identificadas con el nombre y apellidos y DNI del firmante del recurso, y la Prestación/Concepto a la que se refiere.

8. Si el usuario lo estima oportuno podrá aportar documentación justificativa de sus alegaciones. En esta circunstancia, dicha documentación siempre tendrá que ser presentada junto al recurso.

ORIENTACIONES DE ELABORACIÓN DEL MODELO PARTICULAR DE RECURSO

1. El recurso deberá estar firmado por el propio solicitante o, en el caso de menores o de mayores de edad incapacitados legalmente, por su representante legal.
2. Se deberán detallar los datos de identificación del solicitante: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y nº de carné de afiliado.
3. En el caso de menor de edad, mayor de edad incapacitado legalmente o que actúe por medio de representante legal, se consignarán los siguientes datos de identificación del representante legal: nombre y apellidos, DNI y tipo de representación (padre/madre; tutor; u otro representante legal).
4. Si se desea consignar un lugar de notificación distinto al domicilio del solicitante, se deberá especificar el nombre y apellidos domicilio y teléfono del destinatario.
5. La prestación recurrida deberá describirse de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Para prestaciones SIN CONCEPTOS

- Deberá indicarse obligatoriamente el nombre de la prestación cuya resolución se recurre, y, si es posible, los datos que faciliten la identificación del expediente ("Nº Solicitud", "Fecha de resolución", "Centro de resolución" y "Resolución adoptada"; información que figura en la notificación de Resolución que le fue remitida por la ONCE).

Para prestaciones que CONTEMPLAN CONCEPTOS

- Podrá utilizarse el mismo impreso para recurrir las resoluciones sobre conceptos pertenecientes a una misma prestación.

- Deberá indicarse el nombre de la prestación cuya resolución se recurre.
 - Asimismo, se consignará el nombre de cada concepto que se recurre, aportando los datos que ayuden a una mejor identificación (“Nº Solicitud”, “Fecha de resolución”, “Centro de resolución” y “Resolución adoptada”; información que figura en la notificación de Resolución que le fue remitida por la ONCE).
6. El usuario deberá expresar, de la forma más clara, concisa y ordenada posible, los motivos del recurso, es decir, las alegaciones, hechos y razones (errores de cálculo o en la valoración de requisitos o compatibilidades; discrepancia entre lo concedido y lo solicitado o estimado necesario; etc.) que provocan su desacuerdo con la resolución y justifican la interposición del recurso.
- A este respecto, el interesado podrá utilizar las hojas que precise, identificando cada una de ellas con el nombre y apellidos y DNI del firmante del recurso, y la Prestación/Concepto a la que se refiere.
7. Si el usuario lo estima oportuno podrá aportar documentación justificativa de sus alegaciones, debiendo ser presentada junto al recurso.